

7
16
B. B. M. B.

Villamanrique & Año de 1817

Libro
Capitular de Acuer-
dos, para el año de la fha.


tiene 13 hojas

1817

orden

que hea...



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTAY SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Yo el Rey
Seanando Optimo por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Cer-
deña, de Cadix, de Cecega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarves, de Algeziras y de Gibraltar, de
la Isla de Canaria, de los Indios Orientales y Occi-
dentales, Señor de Vizcaya y de Molina = R. D. =
Avog el Ayuntamiento de la Villa de Villamanrique; sa-
lud y gracia; averd q. por los de la nra. Aud. que
señale en la Ciudad de Sev. en el Exped. de q. se trata
expresion; se ha provido el auto q. ala letra es como-

M. J. D. D.
Relaxco
Charales
Mica
Jimé
Tabanilla
A. Maria

que = En la Ciudad de Sev. a diez y nueve de Dic. de
mil ochocientos diez y seis. Estando en acuerdo Ord. Cele-
brado este dia los Sr. D. de la Aud. de El Rey N. S. de este
Reyno; En vista de este Exped. formado se nombra-
de Juef. y Capit. de la Villa de Villamanrique, Testimo-
nio de propuestas hechas por su Ayuntamiento en perso-
na q. se han los referidos empleos en el proximo año
venidero, y de lo informado por Sr. Semanero de

✓ Diveros nombrados, y nombrados para
Alcaldes à Juan Sanchez Beanal, y Manuel
Lario; para Alcaldes à Juan Felix Rodrigu-
ez, y Diego Alvarez; para Alguacil Ma-
yor à Diego Alvarez, y para Alcal-
des de la Santa Hermandad à Miguel Car-
chero, y José Lario; y mandaron se libras-
se R.º por.º para q.º los pongan en posesion
el primer dia del año remitiendo testi-
monio de habelo executado; Asi lo prove-
yeron, y tubricaron = lita tubricado = D.º
Felix de Bormañ = para q.º tenga efecto lo deter-
minado se copide esta nra. Carta = Por la
qual q.º mandamos q.º luego q.º las recibais,
veais el preincerto auto, y lo guardeis, cumplais
y executeis, hagais guardar cumplido, y exe-
cutar en todo, y por todo como en el se con-
tiene, sin contradiccion, ni permitis su con-
travencion por persona ni en manera al-
guna. Cumpliendo asi pena de la nra.
merced, y de veinte mil mrs. para la
nra. Camara; la qual mandamos
à cu alguiva ^{no} de la notiff. que, y
todo por fe. Dada en Sevilla à



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Cavildo e Pession. En esta villa de Villamanrique a primeros de mayo de mil ochocientos diez y siete. Los señores Juan Diaz Borrero, y Juan Diaz Alcalde ordinario de ella, Juan de la Cruz, y Pedro de la Cruz, señores regidores, Pedro de la Cruz Alguacil mayor, y Vocales de su Ayuntamiento, estando juntos y congregados en este oficio mediante a hallarse reunidos las Casas Capitulares, y de este Ayuntamiento, requeri y ley a su Magestad la Real Provision que antecede, y enterados unánimes y conformes de su contenido, y condecorados con el respeto y veneracion devida acordaron de su propia y que en todas sus partes, a cuyo fin mandaron se proceda desde luego a poner en Pession a los señores que vienen confirmados en sus respectivos empleos de Justicia; en cuya virtud se procedio a ellos en la forma siguiente

Prim. se presentó el señor Juan Sanchez Borrero a esta virtud, que viene confirmado por Alcalde ordinario al primer voto al corriente año, quien en virtud de la Real Provision acepto sus empleos, y juró a Dios nuestro Señor, y a su Señal y Cruz que hizo según forma a Dios, a estarle bien fielmente, de defender la persona de Maria Doña nuestra Señora, y hacer guardar las leyes e estatutos

Autos acordados, y demas Superior. Determinacion. P. Admi-
nistrar Justicia con igualdad, y a los poetas p. el amor a Dios;
y no llevar dnos por las pautas a los gener. q. se traquen
a vender al Pueblo, segun orden al Consejo; y tomarse en
sus manos una vara de Justicia, bajo su Cruz, y se senta
en el lugar q. le corresponde en señal de quedar recibie-
do al uso y ejercicio en su virtud empleo.

Desp. parcio el Sr. Marmel de Arroyo a esta vecindad q.
vino confirmado por Alcalde el segundo voto para el
corriente año, quien habiendole aceptado, jurasa Dios nro
Sr. y una señal a Cruz q. hizo segun forma nra, y
usarle bien firm. te a defender la pureza y Maria nra
nra Sr. a guardar y hacer guardar las leyes y libes
Reynos, autos acordados, y demas Super. Determinacion.

Administrar Justicia con igualdad, y a los poetas
Limonia y p. amor a Dios; y no llevar dnos por las pau-
tas a los gener. q. se vendan en este Pueblo; y tomarse
de una vara de Justicia en sus manos bajo su Cruz, y
se senta en el lugar q. le corresponde, en señal de que-
dar recibidos al uso y su enunciado empleo.

Seguidam. se presentaron los Srs. Juan Felix Rodriguez
y Diego Alvarez a esta vecindad, y qui dieron con-
firmados p. Regidores a este Ayuntamiento. quin. en-
terados, aceptaron dno empleo, y juraron a Dios nro
Sr. y una señal a Cruz q. cada qual hizo, segun
forma nra, y usarle bien firm. te, a guardar



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODE
MIL OCOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

y hacer guardar las leyes e otros Reynos, autos acordados,
 y demas super. ordens. e no llevar d'ellos algunos. por las
 potestades que hayen a los generos q. se vendan en este
 Pueblo; y tomando cada uno una vara de Justicia en sus
 manos, bearon su Cruz, y se asentaron en el lugar q.
 les corresponde, en señal de quedar recibidos al uso y exer-
 cicio de sus respectivos empleos
 Concurramos. se prioros de San Diego marader. e con-
 vicindad que viene confirmada por Alvarado mayor e
 otra conce. y haviendo aceptado dho. empleos, juraron en
 forma e dho. en usarlo bien fidedel. y demandaron
 sus manos una vara de Justicia, bearon su Cruz, y se asen-
 taron en el lugar q. le corresponde, en señal de quedar
 admitido al uso y exercicio de su oficio e empleos
 sin perder tiempo se presentaron Miguel Cortes, y
 Jose Larios a esta vicindad, y que vienen confirmada
 por Alcaides de la Santa Hermandad por todo el con-
 vicio, q. aceptaron dho. empleos, juraron en
 dha. qual ley en forma e dho. en usarlo bien fidedel. e
 denunciar a persona sin justo motivo y causa, y tomaron
 da cada qual en sus manos una vara de Justicia be-

laron su causa, y se sentaron en el lugar q. les compete, en señal de quedar admitidos al uso y ejercicio de sus respectivos empleos

En cuyo tiempo quedo concluida esta diligencia, que se hizo quieto, pacifico, y sin contradiccion alguna ordenando sumari: se accuyle a ella el correspondiente

testimio, y se dirija al tribunal super. territorial,

firmandolo y sealandolo sumari como acostum-

brado de los Reynos de Castilla y Leon, de las Indias, y

de Navarra

Santiago Diaz

Juan de Arce

Donalicio

Tosca Luvita
Alc. de Luvita
Pedro + Nicols
Alc. de Luvita
Pedro + Navarro
Alc. de Luvita

Juan + Pedro
Alc. de Luvita
Manuel + Federico
Alc. de Luvita

Juan Felix Rodriguez
Alc. de Luvita
Diego Alvarez
Alc. de Luvita

Diego + Manuel
Alc. de Luvita
Miguel + Corchero
Alc. de Luvita

Tosca Luvita
Alc. de Luvita

JPH Caxio
Alc. de Luvita
Juliana Maria Garcia
Alc. de Luvita



SELLO Q. VARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZY
SIETE.

Cavildo p. el Sombras En la Villa de Villamanrique
miento de Oficiales p. el p. a dos de Enero de mil ochocientos
siete año de 1817.

Ordinam. de ella, Juan Felix Rodriguez, y Diego Alvarez Rgido-
res, con Diego Mariabel Aguait mayor, vocales todos a esta
Ayuntam. estando juntos, y congregados, como lo han de
uso, y costumbre, p. tratar de las cosas pertenecientes al
en comun p. Antem. su Excmo. dixeran. Que siendo necesario
el practicar el Sombram. de oficiales q. deve haber en el
corriente año p. el buen goimun y govierno del Pueblo, p.
cedian y procedieron a discutirlo en la forma siguiente

Primte. nombraban y nombraron p. Procurad. Sindico Gual
de este comun con las competentes facultades p. el oro
de dho. ministerio, y poder p. dca judicial y extrajudicialm.
lo q. conciniere a el dho. comun sin limitad. alguna
a Juan Bernal Angel de esta vecindad

Para Reparadores de Rentas Reales y concejiles a Felix Ru-
rita, Juan Muno, Cuervo, Dior, Herz, y Miguel Manq

Para Depositario de Propios en conformidad a lo mandado
la Real Instruccion y posterior. ordenes sobre la materia, y con
las facultades correspond. para q. de las cantidades q. p.era
biere, o raque Reivos, Cartas de Pago, finqueros, y las
cuanto convenga a la mejor administrac. n. benef.
cio y cobro de sus Rentas en los termin. q. previene dho.
Instruccion a Jose Escobar de esta vecindad

Para Promotor Fiscal de la Real Justicia, en las Causas

y negocios q^e ocurran de oficio, en el Pueblo, y con
las facultades correspondientes a semejante empleo a
Fran. Cavello

Y Para Padre General de Menores con las facultades
correspondientes p^a pedir a favor a los q^e haya judi-
cial, o extrajudicialm^{te} cuanto los converga a Fran.
Bernal Caro

Y Para Depositario del P^o Puerto de esta Villa a Ju-
an Canquez menor, p^a Fiel de fechos del mismo d^o

D^o José Maria Murad = Para Diputado del prop.
fondo a el Sr. Regidor paim^o Juan Felice Rodrig^o

Y para Alcalde y Jur^o del propio Puerto al Sr. Ma-
nuel Larios Alcalde ordinari^o del seg^o voto, con las
facultades correspondientes p^a el voto y Ejercicio a sus
Respectivos empleos

Y Para Juntas de Consejo Bartolomé Dominguez; An-
tonio Endrinas Para

Y Para defensor de Ausentes, fatuos y Desmemoriados
a José Espinal

Y Para Receptor de Bulas, y Depositario de Penas a
Camara y gastos a Justicia a Miguel Marquez

Y Para Alcaide de la Sal q^e esta reparada a este Pueblo
y q^e pueda despachar otorgand^o la competente Enja a
su Costa, p^a la seguridad y pronto pago de su importe
en la Real Tesoreria a la Ciudad de Sevilla a Fran.

Superior Caso mayor de esta Decimada

Despues yo el Excmo. Rey e hice saber a Sumido. las
ordenes siguientes. Una R^o Provision de la Real Audi-
encia de Sevilla, sobre q^e las Eleccion. de Justicia
se hagan con un mes de anticipac^o a salir del año. El
Auto a Buen Gobierno a la Sala del Crimen a Otra
Real Audiencia de diez a Febrero, de mil setecientos
noventa y cuatro a Otra Real Auto a la propia Sala
a veinte y cinco de Agosto, a Noventa y siete, sobre



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

la formaⁿ a los Libros a Conocimientos a la
Causas q^e ocurran, y q^e deven tener los E^{smo} = Otro
Auto del propio R^oyo Tribunal a seis de Octubre de
mil setecientos Noventa y siete, sobre q^e de todas las
Causas q^e se escriben an levas como graves se M^{nta}
Festivamente dand cuenta de ellas = Otro Auto del mismo
super^r Tribunal a tres de Julio de mil ochocientos
siete, q^e trata sobre la prohibicion a fabricar y usar
a Navajas largas = La orden circular de once de Abril
ultimo del mismo R^oyo Tribunal, con la del veinte y
cuatro de Octubre del año proximo pasado = La Or^o
de Encabera^mto a Penas de Camara = Las Correspon-
dies a Montex y Marina = Y la ordⁿ del E^{smo}.
S^r Conde del Avisoal, de veinte y siete de Febrero
del citado año proximo pasado, sobre la persecucⁿ
y captura de Desertores, Contrabandistas, vagos, y
malhechores, de todo lo q^e quedan sumidos entera-
dos, y lo firman y señalan como acostumbraⁿ a

Yo doy fee =
Fy

Juan Ines Bern^r Alcaide Manuel + Larios
Ordinar.

Juan Felix Rodriguez Diego No^r Diego + Ma
Seg^r Rebel^r Alg^r
May.

Antem.
Juan Maria G^rma

Nota Con fha cuatro del corriente mes, y año. Lo el E^{smo}.

anexo el correspondiente testimonio, de haber echo a los
infrascriptos Jueses a este Ayuntamiento saber, y entender las
reales ordenes y Autos q. contiene la diligencia anterior y lo q.
remite a el Agente q. estas Justicias tienen en la Ciudad
de Sevilla p.^a en entrega. Y p.^a q. conste lo firmo =

Guaria
[Signature]

Notificac. q. En esta villa hoy quatro de Oct. de corriente año: Yo el
en. notifique i mi saber el nombram.^{to} que contiene el
Cavildo anterior a Miguel Marquez Felix Zurita, Cristoval
Diaz, Sanchez, Juan Muñoz Lujan, Jose Escobar, Fran. Ber-
nal Caro, Jose Espinal, Fran. Lopez Caro mayor, Bartolo-
me Doming.^o y Antonio Endrinal Serra todos a esta
vecindad en mi persona y a presencia de los infrascript.
dos Alcaldes, quien. tomaron y recibieron juram.^{to} a los
dos ultimos que cada qual le hizo p.^o Dios nro. J. y una
señal a la vez segun forma arriba, e guardaron fidelm.^{te} y
segun su respectivo saber y entender el simple a villa
que se les confiere, advirtiendo q. todos los demas quedan
entendidos al cargo que respectivamente a los ha confiri-
do p.^o haver sido en sus personas lo firma el Jure
dome con sumeros q. le señalamos, y no el Anton. endri-
nal p.^o en - presar mi saber averbir doy fe =

Juan + Shea + Manuel Lurui
Alc. + ordin. + Alc. + ordin.
Bartolome Dominguez
Felipe Maria Guaria



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Procurador del Sr. Pár Sindico General. En Villamamangué a cuatro de Enero, de mil ochocientos diez y siete. Yo el Sr. Pár Sindico General de esta Real Audiencia de Lima, a petición del Sr. Juan Bernal de Vera en esta vecindad, en la persona, y en nombre de los señores de este empleo, y juras a Dios nro Señor y una señal en Casa que hizo según forma en dho. poder. le hizo y firmó en defender los derechos en este común para lo qual tomara consejo y nombre a licencia, y conveniencias se sabe en el lugar que le corresponde en virtud de quedar recibida al uso y ejercicio de dicho empleo, y lo firmó con su nombre que lo sustituya como usantibus de hoy. fe =

Mor Manuel Lario
Alcalde ordinario

Philippe Maria Garcia

Juan Borzónal

Entrega de Bulas. En esta Villa de Villamamangué a diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y siete. Los Sres. Juan Sanchez Bernal, y Manuel Lario Alcaldes ordinarios de ella a presencia de mi el Sr. Pár Sindico General de esta Real Audiencia, que ha sido nombrado Sr. Notario de Bulas, para el presente año, la cantidad que de ellas se expresará en la forma siguiente.

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Prim. de Bivos mil trescientas | 1300 |
| Seg. De difuntos docientas | 0200 |
| Terc. De Carne docientas | 0200 |
| Quart. De Comporcion cuatro | 0004 |
| Quint. De Sacrificios dos | 0002 |
| | <u>2706</u> |

Que todas las anteriores Bulas componen la estampada de Caridad de mil setecientas y seis de las q. se dio p. entrega do el dño Miguel Manquez, a toda su voluntad, q. llevalas en su poder, real, y efectivam. y se obliga a pagar el importe de ellas q. vendiere, y remita las sobantes con el oportuno testimonio en todo el mes de Enero del año venidero de mil ochocientos diez y ocho, o quando lo solicitare el depositario, poniendo su importe de su cuenta, cargo y riesgo, en la tesoreria y tiempos oportunos re- cando las Causas de pago a nombre de este Consejo, y no cum- pliendo lo dho en todo o parte coniere q. los Salarios, y costas q. devenguen los encausados q. despachen ala Cobranza segun su Cuentas y Cargos, erigiendolos de sus prop. bienes; si cuyo fin con su Persona los obliga los q. actualmente posee, y los futuros da amplio poder a los Jueces de S. M. para q. si en efectiva observancia lo compelan y apunien p. todo rigor de dho. via lre- cutiva, y como p. Sentencia definitiva de Juez competente para da en autoridad de cosa juzgada, y p. el Organismo consuevda remita todas las Leyes, fueros, y privilegios de su favor con la general del dño. en forma de su propio testimonio, asi lo di- xo, cargo, y fiamos con sumada q. lo señalan como acor- dambran de q. yo el Excmo. doy fee conaco al expusado Mi- guel Manquez, y fiamos conaco a los señores D. Juan Maria Garcia, Manuel Manquez, y Felipe Maria Garcia del Nuevo y. a esta dho. villa =

Juan Panchar Manuel Garcia
 Alcaide Alcaide
 Miguel Manquez Juan Manquez
 Felipe Maria Garcia
 Cavildo para el nom.
 brado de conductor
 Plieg. y Papelero del real barrio } En esta villa de Villamanrique a 11.

ante el Erero, a mil ochocientos. diez y siete. Los señores que com-
ponen este Ayuntamiento estando juntos y congregados como lo
han a uso y costumbre para tratar de las cosas pertenecientes
a este comun por ante mi en es. dize: Que siendo preciso
despachar y nombrar una persona a toda satisfaccion y contentam-
to que lleve a la ciudad de Sevilla y Ayuntamiento de ella a nome
este tiempo todos los suplicas de los señores de la ciudad con-
pondos a el real servicio y que los venga desde dha ciudad
a este oficio sin demora, y con la seguridad posible, devian
a acordar y acordaron que dho condonacion sea Diego Cor-
chero Mayor a este dormecido, como persona a toda con-
fianza a el efecto, y quien p. lo tanto estura libre
a todo embargo, y si el Ayuntamiento con tal que acuda perso-
nalmente a casa del dho Ayuntamiento para los viajes, esto es los
dos que se hagan en cada semana antes de salir a la inci-
nuada ciudad a recibir las resp. y deneg. de dho q. ten-
ga despachados. Y estando presente el dho Diego Corchero, a-
cepto semejante encargo con la gracia y gravamen q. con-
tiene, y se obliga a su cumplimiento. Y no firma p. expre.
no saber escribir, lo hacen humilde como acostumbramos
de que soy fe, y lo firma a su tiempo el infrascripto

Juan + Jimena + Manuel + Martin + Diego + Alvar.
Alc. + ordin. + regid.
Juan Felix
Diego + Marabel + Diego + Epin.
R. de Arizquez
Juan Bernat + Juan Carques
Pedro + ...



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Cavildo e Justiciales
y Capitulares para el venidero año
1818.

En villa de Villamanrique a
dho día de Noviembre, e mil ochoci-
entos diez y siete: Los señores Juan María

Manuel Lario Alcalde ordin. e illa: Juan Felix Rodriguez, De-
go Alvarez Regidor, y Diego Murado Alguacil mayor e etc
Concejo de villa actuado e en Ayuntamiento estando juntos
y congregados en el dho Casa Capitular por ante mi su C. E.
dixeron: Que mediante a ser ya tiempo e practicar las lli-
ciones e Justiciales, y Capitulares para el venidero año de
mil ochocientos diez y ocho, acordaron se proceda a dha
eleccion, e intenciones sumadas e las reales orden. y leyes
que militan sobre la materia, y a las e los señores regon-
te y oyentes e la real Audiencia de Sevilla, sobre el mo-
do con que se deven guardar los huecos y Parientes
en un Pueblo procedian y procedieron a su execu-
cion en la forma siguiente.

Prim.º el Sr. Juan Lopez Alcalde el primer voto propuso p.
tal Alcalde, y como acordado a Felix Zurita, Manuel Mur-
vason, y Jose Diaz e otros vecinos e esta dha Villa, a quin.
daba y dio su voto.
Enterados e la anter. propuesta el Sr. Manuel Lario Alcal-
de el segundo voto, los señores Felix Rodriguez, y Diego Al-

vamos Nuydoru, y Diego Manabcl Alguacil mayor a este
Consejo dixeron: que se conformaban y conformaron en ella,
y daban y dieron sus respectivos votos a los enunziados Felix
Luzita, Manuel Martin verson, y Jose Diaz a veyar a ci.
de domicilio para tal Alcalde el primer voto a citada
villa y año proximo venidero

Concurren^{te}te siguiente esta Eleccion el citado Sr. Juan Thomas
Alcalde el primer voto, perpetuo para Alcalde el segundo
al año proximo venidero a Antonio Shea villegas, Mi-
guel marquez, y Antonio villaran mayor a esta veen.
a quin. dawa y dia su voto

Inteligenciados los sres Alcalde el segundo voto Manuel da-
vivi, regidores y Alguacil mayor interesados, a una con-
formidad dixeron: que se conformaban y conformaron con
la anterior propuesta, y daban y dieron sus respectivos vo-
tos a los susodhas Antonio Shea villegas, Miguel mar-
quid, y Antonio villaran mayor a esta veenidad, para
esta Alcalde el segundo voto y año proximo venidero

Despues; el mismo Sr. Juan Shea, perpetuo para Nuydor
primero a este Ayuntamiento. y año citada citudo, a Pedro
Nawans, Diego Corchero mayor, y Juan B. Cabello Manabcl,
a quin. dawa y dia su voto

Intendidos los sres Alcalde, regidor. y Alguacil mayor, en la an-
terior propuesta unanimit. y conform. dixeron: que se



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS; AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

conformaban y conformaban con la anterior
propuesta, y davan y dieron sus votos a los indicados Pe-
dro Navarro, Diego Corchero mayor, y Fr. Fr. Esteban
Bernal en este domicilio para tal Ayuntamiento primero
en Ayuntamiento. y año relacionado

Acto segundo: El propio por Juan Mora proprio para Ayud.
segundo en este Ayuntamiento. y año proximo venidero a
Pedro Vera, Cristoval Reyes, y Fran. Esteban en Vera,
a quien davan y dio su voto

Circunvidos, los referidos Fr. Alcala el segundo voto, ayudo-
xi, y Aguacil mayor en la propuesta anterior unanimit.
y conformes dijeron: que se conformaban y conforma-
ban con la anter. prop. para Ayud. segundo en este

Ayuntamiento. y año siguiente a Pedro Vera, Christo-
val Reyes, y Fran. Esteban en Vera en este domicilio a
quien davan y dieron sus respectivos votos

Lucio despues; siguiendo en dha. Elec. El por Juan Mora,
proprio para Aguacil mayor en este Consejo, y uno pro-
ximo venidero a Jose Lotiz Caballe, Antonio Delya-
de, y Juan Carrasco a tal menor en esta vecindad

a quien? dawa y dio su voto
Entendidos los donas y vocales de la comu.ⁿ propueta
unanimis y conformis. dixeron: Que se confirmaban con ella,
y daban y dieron sus respectivos votos a Jose Lohi Caballo,
Antonio delgado, y Juan Carrasco a lo que mencio p.^a
del Alguacil mayor a este Consejo, y con significados
sin perder tiempo. El repetido por Juan Steu Alcalde ord.
al primer voto propueta para Alcalde de la Santa Her-
mandad a Juan Lopez Salazarino. Jose Manuel Raso; Jose
Chiron, Fran. Steu, Antonio Lenc; y Juan Manquer
Barriga. ~~...~~ dawa y dio

su voto
Entendidos los donas y vocales de la comu.ⁿ Uta.ⁿ
unanimis y conformis. dixeron: Que se confirmaban y
daban y dieron sus respectivos
votos para Alcalde de la Santa Hermandad, y
para el primer vocal de la Santa Hermandad a los explicados
Juan Lopez Salazarino, Jose Manuel Raso; Jose Chiron;
Fran. Steu, Antonio Lenc; y Juan Manquer y Barriga.

Encuyo tambien... algun... ordenando...
que suada...
a la real... de Sevilla, segun esta

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

mandado y lo firmen y sellen. firmado como a-
firmado en quito de...

ca = Dado
Juan Sanchez
Manuel + Juan
Mece ordin.
Juan Feliz Rodriguez
Diego + Alonso
regidor

Diego Manab
Mg. + Mayor
Antonio
Diego + Alonso
regidor

Diligente a modificar. Encargado a Villanueva a nueve
de la anterior. Diciembre, a diez de setenta y siete. Dize

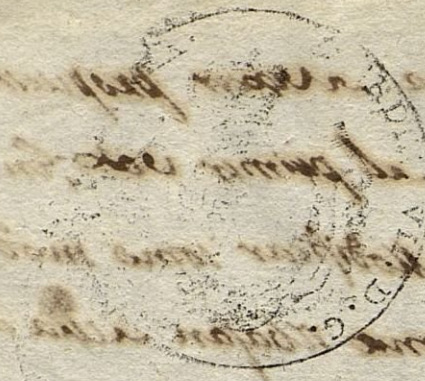
por autenti de los notarios que han sido pres-
cedidos por los señores de la elec. para Al-
cala el segundo voto de esta maxima y año proximo.
Comodoro de la herencia Antonio Villanueva mayor por
cuanto en Capita y todo se acuerda en el nom. conato

Maria conques suget a los diez a nueve prospectos tam-
 bien para Meats el propio año el primer voto, en cuya
 atención trataban y trataron a Modificar como modifica-
 ron la dha Elec.ⁿ rebaxando como rebajan a dha i el in-
 timado Antonio Villaran, y mayor, y nombrando es-
 mo nombraban en su lugar y para el mismo Empleo,
 y cono a Fran.^{co} Normal cono a esta veindad, a quien
 unanimer y conformes davan y dieron su voto res-
 pectivos votos para dho Empleo, dexando como de-
 xaban su voto la errorⁿ Elec.ⁿ en todo lo demas en su
 fuerza y vigor, y lo firman y senalan cono aser-
 tumbran dny fec =

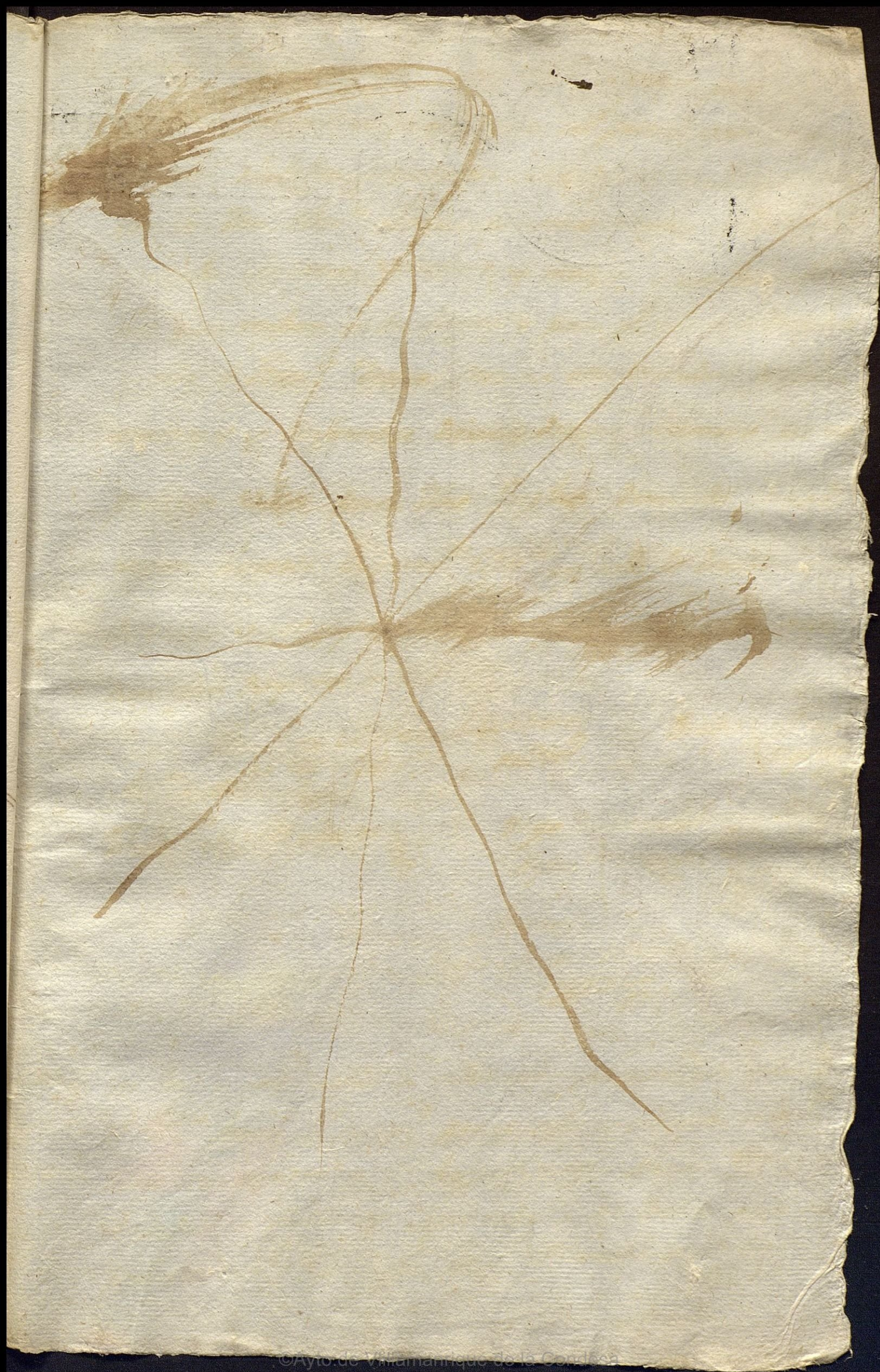
Juan Mor Alc.^{ca} + Manuel Alc.^{ca} + Luis Audin.^{ca} + Diego Alvar.^{ca} +
 Juan Felix Rodriguez + Diego Manuel Aguac.^{ca} + Mayor +
 Felipe Maria Garcia +

Noty en fha a hoy nueve de Noviembre el corriente año: Yo
 el C.^{mo} fenne el testim.^o preceptuado, y señalado a las 12
 buccas le remitire a D.^{no} Rafael Maria Alvarez Vecino a
 la Ciudad de Sevilla y Apoderado a esta Cavildo para su
 presentacion: Y para que conste lo anote y firme =
 Garcia +

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the lower half of the document.]





Cuarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Handwritten scribble or signature

veinte & Die. De mil ochocientos diez y seis =
Joaquín de Elola y Juan Pedro de los Ríos

El Sr. D. Juan de los Ríos. No. de la Real C. de Indias. No. de la Real C. de Indias. No. de la Real C. de Indias.
D. Juan de los Ríos. No. de la Real C. de Indias. No. de la Real C. de Indias. No. de la Real C. de Indias.

Canciller.

Registrada.

D. Juan M. de los Ríos
Señor
D. Juan de los Ríos



J. Juan M. de los Ríos
Señor
D. Juan de los Ríos

6

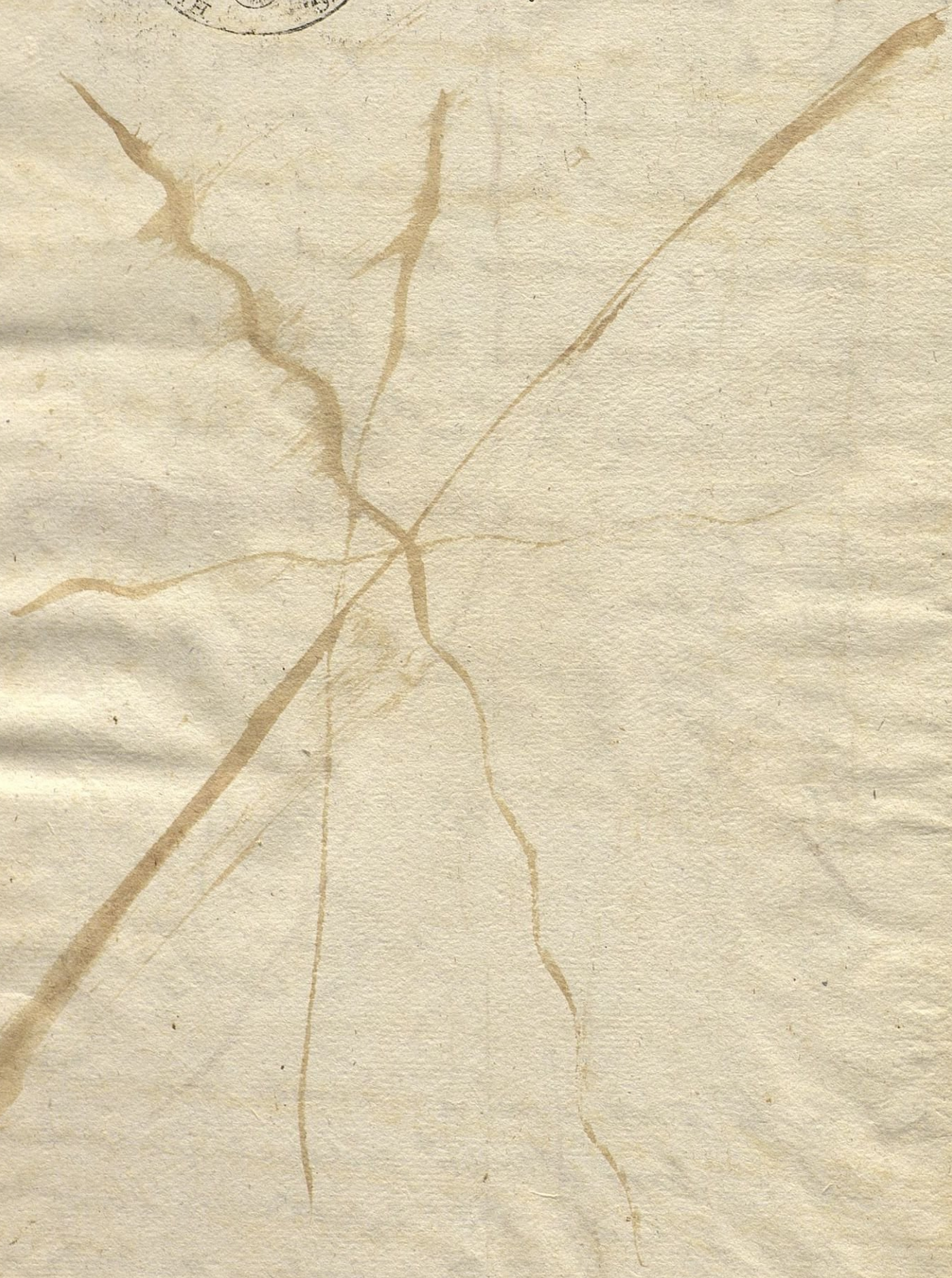
Para q. el Ayuntamiento de Villanarique cumpla
con lo q. se manda en un auto inserto
concedido
Escno. decto.
Domingo



Cuarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.



[Faint handwritten text]

vinete de Dic. En me tocho ciento diez y seis =
Jure de Eloza E. Juan Pedro P. Pedro Simón
Alcalde

Señor de Romanas si. de Cam. del Rey mo. v. y. de la Real Audiencia
dize escriván, ro. su m. con te. de su f. de. Regent y oydores

Canciller

Registrada.



D. Juan

Sevanez

D. J. de S. r.

Sevanez

D. J. de S. r.

6

Para q. el Ayuntamiento de Villamanrique cumpla
con lo q. se manda en un auto inserto =
Excmo. decto.

Concedida

Por mandado

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date or recipient information.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section, appearing to be a body of a letter or document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]

